



Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores



CONVENIO NUM. UTT/VINC/04/2017.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO (UTEC) A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ: “LA UTEC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LATINOAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, A. C., REPRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA EUGENIA ACOSTA BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITLA”, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UTEC”:

I.1 Fue creada mediante decreto del titular del poder ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 04 de septiembre de 1995, con modificación mediante decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el periódico oficial del estado el 15 de octubre de 2001, reformado el día 16 de junio de 2005, y con fe de erratas publicado en el periódico oficial del estado el 1 de agosto de 2005, siendo reformado el 31 de julio de 2006 publicado en el alcance al periódico oficial del estado de fecha 21 de agosto de 2006 y reformado mediante decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, y reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creo a la universidad de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el periódico oficial del estado el 23 de junio de 2014; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

I.2 Que su objeto es:

I.2.1 Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;

I.2.2 Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura;



Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores



I.2.3 Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; entre otros.

I.2.4 De conformidad con el artículo 14 fracción X del decreto antes citado, cuento con las facultades suficientes y necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la "UTECE".

I.2.5 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en camino a Ahuehuetitla, no. 301, colonia las presas, código postal, 43645, en Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

I.3 Que el **Dr. Julio Márquez Rodríguez**, acredita su personalidad como Rector con nombramiento expedido por el entonces C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, de fecha 21 de octubre de 2016, según lo dispuesto por el artículo 14 fracción X del decreto de la Universidad., tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.4 Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, no. 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

II.- DECLARA "EL ITLA"

II.1 Que es una Asociación Civil denominada "**LATINOAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA A. C.**" constituida conforme a las leyes mexicanas, según acta No. 4426 expedida el 5 de noviembre de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalba, Notario Público Número Nueve, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo e inscrita bajo el número 84 del libro único, Sección Tercera en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con fecha 17 de noviembre de 1992.

II.2 Que tiene por objeto:

- a. Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- b. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
- c. Promover la cultura científica y tecnológica y
- d. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.



Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores



- II.3 Que la Dra. Claudia Eugenia Acosta Benítez en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en la escritura pública número 1225, de fecha 02 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaria Número Diecinueve, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Maestro Gustavo Teodoro Gómez Monroy y estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 55761/2015(0) de fecha 8 de diciembre de 2015.
- II.4 Que cuenta con reconocimientos de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública para impartir educación en los niveles medio superior, superior y posgrado, según lo demuestran los acuerdos de incorporación de todos sus programas de estudio.
- II.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Rancho San José Buenavista Km. 7, Col. El Venado, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42185.
- II.6 Que cuenta con la autorización para formar estudiantes en el idioma inglés, debidamente integrada en los programas de estudio de su vasta oferta de programas educativos autorizados por la Secretaría de Educación Pública mediante cada uno de sus respectivos RVOES.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- b. El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "EL ITLA" y "LA UTEC".
- c. Es voluntad de "LAS PARTES" establecer lazos de intercambio y colaboración, por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre "EL ITLA" y "LA UTEC" en materia de desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, culturales, deportivas, de servicios tecnológicos, educación continua, emprendimiento, capacitación, certificación, prácticas profesionales, así como para estadías de estudiantes y profesores, según el interés de "LAS PARTES".



Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores



SEGUNDA. - Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por **"LAS PARTES"** serán declarados y estipulados mediante convenio específico de colaboración, el cual se anexará al presente instrumento.

TERCERA. - **"EL ITLA"** facilitará, de acuerdo con sus posibilidades, cada cuatrimestre, visitas industriales y de diagnóstico a sus instalaciones, a estudiantes y profesores de **"LA UTEC"**, previa solicitud por escrito, misma que deberá ser enviada con al menos 30 (treinta) días de anticipación como mínimo, justificando finalidad de la visita, así como el periodo por el cual se llevará a cabo.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** podrán establecer programas de visitas, servicio social, prácticas profesionales, de trabajo social, estadías y para el desarrollo de proyectos de investigación, en beneficio de estudiantes de **"LA UTEC"**, y en beneficio de los proyectos de **"EL ITLA"**, lo anterior de acuerdo con la disponibilidad de espacios que señale **"EL ITLA"**.

En el caso de estadías, éstas tendrán una duración de **4 (cuatro) meses**, debiendo cubrir en este periodo un total **600** horas de participación y bajo ningún motivo se entenderá como elemento constitutivo de una relación laboral, únicamente tendrá el propósito de prestación de servicio social, realización de Estancias, Estadías o desarrollo y realización de Proyectos de Investigación.

En cuanto a las Estadías, **"LA UTEC"** y **"EL ITLA"** proporcionarán un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.

Tampoco podrán entenderse como elementos constitutivos de una relación laboral.

QUINTA. - Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - Los proyectos de investigación y estadías se realizarán en áreas afines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de **"LA UTEC"**, acorde con el giro de **"EL ITLA"**.

SÉPTIMA. - Para que el estudiante solicitante de estadías quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria de **"LA UTEC"** y una carta de aceptación de **"EL ITLA"**. **"LAS PARTES"** acuerdan que la carta de presentación contendrá, entre otros puntos, duración y el objeto de la estadía, proyecto de investigación o estancia.

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores



OCTAVA. - Para realizar su labor, a los investigadores, residentes y personal docente de estadías se les proporcionará, en la medida de lo posible, el equipo de seguridad que requiera por las actividades que vaya a desempeñar y éstos estarán obligados a cuidar todo el equipo que se les proporcione. En caso de que se deteriore por su uso normal, el participante lo reportará de manera oportuna con su jefe, para su reposición.

NOVENA. - Los estudiantes de estadías se deberán sujetar al horario que se les establezca al momento de iniciar el proyecto.

DÉCIMA. - "LA UTEC" no podrá divulgar o revelar a persona física o moral alguna, en parte o en su totalidad la información confidencial proporcionada directa o indirectamente por "EL ITLA" sin su consentimiento previo y por escrito.

Se entiende por información confidencial, la información escrita, oral, gráfica o la contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismo, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por "EL ITLA".

"EL ITLA" utilizará la información relacionada a este Convenio únicamente en cumplimiento del mismo. "LA UTEC" se obliga a hacer cumplir a los estudiantes lo dispuesto por los Reglamentos Académicos y Disciplinarios vigentes, con el fin de que dichos estudiantes cumplan con la obligación de confidencialidad que "EL ITLA" les imponga; quedando obligado "EL ITLA" a comunicar a "LA UTEC" cualquier irregularidad en este sentido; en el entendido de que los estudiantes de la "LA UTEC" se obligan al cumplimiento de los reglamentos mencionados en esta cláusula son de aplicación estricta para los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. - Será obligación de "LA UTEC" el dar de alta ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL a los estudiantes que ingresen a "EL ITLA" para realizar estancias, estadías y/o proyectos de investigación, así como cualquier otra participación. De tal forma que "LA UTEC" será la única y exclusiva responsable de dicho proceso.

Bajo el entendido de que "EL ITLA" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de "LA UTEC", dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a "EL ITLA" de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a "EL ITLA" bajo el amparo del presente convenio.

Adicionalmente, "LA UTEC" asume la obligación y responsabilidad respecto a los estudiantes por medio del SEGURO FACULTATIVO, mismo que es de carácter obligatorio para los alumnos que estudian dentro de la institución educativa. Dado que los estudiantes de "LA UTEC" cuentan con dicho servicio médico, se deslinda de dicha obligación y de cualquier responsabilidad al respecto a "EL ITLA".



DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen que este Convenio no otorga a “EL ITLA” ni a “LA UTEC” licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de ambas. Para efectos de este Convenio, “Propiedad Intelectual” incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por “LA UTEC” y/o “EL ITLA”, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes, en cada uno de los casos deberá existir acuerdo mutuo.

“LAS PARTES” se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por “LAS PARTES” o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de “EL ITLA” o de “LA UTEC”.

Queda estrictamente prohibido para “LAS PARTES” reproducir sin permiso de las mismas, según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

Adicionalmente, “LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar tres (3) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido y en el caso de que dichos derechos se desarrollen en “EL ITLA”, o utilizando los recursos de la misma, corresponderán a esta última, sin necesidad de pago o contraprestación alguna adicional.

DÉCIMA TERCERA. - “EL ITLA” otorgará facilidades, de acuerdo con su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de la Dirección de Vinculación y Difusión Universitaria de “LA UTEC” efectúen supervisión directa a los residentes, debiendo solicitar previa autorización a “EL ITLA” con 30 (treinta) días de anticipación. Lo anterior, bajo el entendido de que en ningún momento “EL ITLA” tendrá funciones de supervisión sobre los estudiantes, asesores, académicos o personal de “LA UTEC”, manteniendo únicamente una relación de colaboración académica.

DÉCIMA CUARTA. - “EL ITLA” apoyará a “LA UTEC” en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de estancias, estadías y de proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta, los formatos y normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA. - Una vez que el usuario de estancias y estadías o personal docente haya concluido con la actividad encomendada en “EL ITLA”, ésta otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.



DÉCIMA SEXTA. - Al usuario de estancias y estadías que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, consecutivas o alternadas, en un lapso de tiempo no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de “EL ITLA” sea grave, se le podrá cancelar la estancia o estadía.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “LA UTEC” se compromete a colaborar con “EL ITLA”, en sus programas de Educación Continua, promoviendo entre su comunidad la oferta de cursos que éste tiene creados.

DÉCIMA OCTAVA. - “LAS PARTES” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del presente Convenio General.

- a. Por “LA UTEC”: Lic. Jackeline Aldrete Ocadiz
Directora de Vinculación.
- b. Por “EL ITLA”: Dr. Rubén Jiménez Covarrubias
Subdirector de Vinculación.

DÉCIMA NOVENA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. - “LAS PARTES” convienen en que el presente tendrá una duración indefinida, determinada de acuerdo con la vigencia de las estancias, estadías y proyectos de investigación; no obstante, lo anterior, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre “LAS PARTES”. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de este convenio, lo rubrican y firman por duplicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Reforma la Presa, Tulancingo de Bravo, Hgo., el día 17 de noviembre del año 2017.

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores



POR "EL ITLA"

DRA. CLAUDIA EUGENIA ACOSTA BENÍTEZ
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UTEC"

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

TESTIGOS:

DR. ANDRÉS FEDERICO ACOSTA CASTAÑEDA
RECTOR

LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores